

RELATORÍA CONFERENCIA DE CIERRE

Restitución de Tierras. Aportes a la Construcción de Paz en Colombia

Fecha: 17 de junio de 2016
Moderadora: Aura Patricia Bolívar, Investigadora Dejusticia
Participantes <ul style="list-style-type: none">• Benjamín Yepes, Magistrado de Tierras• Olga Vásquez, Coordinadora Equipo ASD, Universidad Nacional de Colombia
Relatora: Angie Paola Botero, Investigadora Dejusticia

Las preguntas orientadoras son las siguientes:

- ¿Cuáles son los desafíos y alternativas para la articulación de las políticas públicas nacionales y locales, el proceso de restitución de tierras y la implementación de los acuerdos de la Habana?
- Considerando las reflexiones y el intercambio de experiencias del evento ¿de qué manera el proceso de restitución de tierras constituye un aporte a la construcción de paz en Colombia?

ÉNFASIS EN LOS TEMAS ABORDADOS

1) ¿Cuáles fueron los temas abordados por los expositores/as con relación a las preguntas orientadoras del espacio (Conferencia/panel/ Mesa)?

Invitado 1. Benjamín de J. Yepes Puerta

Inicia su ponencia agradeciendo por la invitación y aclarando que las ideas y disertaciones que se realicen se vean desde el punto de vista académico y no se piense que se está prejuzgando o se vayan a sentar posiciones sesgadas, sino que se trata de la relevancia del tema para el país. Aclara que no va a realizar un resumen o compendio de lo que ha sido el foro en los dos días, sino de acuerdo a las preguntas orientadoras y a lo que particularmente compete a la rama judicial, se presentará la idea de lo que es el proceso de restitución de tierras como aporte para el proceso de paz y para la construcción de la misma. A la vez, busca dejar evidencia, desde la práctica, algunos desafíos que tiene este proceso para su implementación.

Sin duda la paz y la lucha por la construcción de una democracia más amplia y participativa desde el ámbito territorial es de las aspiraciones más arraigadas del hombre que históricamente ha vivido en el conflicto; por ello, desde el contractualismo político se construyen ideas para que los hombres, a través de un pacto, creen un Estado en el que se garanticen la libertad, la igualdad, la dignidad humana, etc. Justamente la paz se expresa en el querer de la comunidad de crear un nuevo orden en el que las relaciones entre los individuos se desarrollen en armonía con el respeto

a los derechos humanos, al pluralismo, al dialogo abierto en el conflicto y posconflicto. Como decía el maestro Carlos Gaviria: “La paz es un medio para lograr que los derechos humanos tengan plena vigencia”. Ese debe ser el mensaje para nosotros que hemos padecido un conflicto por más de 50 años.

En el pacto político que hemos constituido los colombianos reflejado en la constitución de 1991, se señala que es deber del Estado buscar la paz y asegurar la convivencia pacífica de los colombianos. Siendo justamente allí donde los todos los jueces (no solo los de restitución de tierras) cumplen el papel para satisfacer o contribuir en esa paz local y regional, en tanto que, cada vez que se de solución a un conflicto o a una situación conflictiva, necesariamente estamos aportando a la paz.

Si el proceso de restitución se resuelve asertivamente como fue inspirado en la Ley 1448 se constituye en un elemento determinante de la construcción de paz territorial y nacional. La paz empieza a construirse desde las comunidades mismas, es allí donde están los verdaderos problemas como decía William Ospina: Las necesidades focales de economía familiar, una agricultura integrada a los desafíos de la época, las oportunidades de progreso, la cohesión social, el diálogo sincero y abierto desde las comunidades. Si eso se ve así, lejos de hacer apología a la desconfianza sobre el juez, por el contrario, se debe pensar en fortalecerlo.

Sin embargo, los jueces siendo los destinatarios de la ley, siendo los que al final deben resolver sobre los conflictos, no son tenidos en cuenta. Se está adelantando en la Habana los diálogos de paz o para la paz y dentro de sus aspiraciones o de los acuerdos a los que se ha llegado, aparece el punto macro del agro, sobre una verdadera política agraria y se ha pensado en la creación de una jurisdicción agraria. No obstante, ni los órganos directivos, ni las altas Cortes, ni los jueces rasos que han venido implementado la política de tierras se les ha invitado a participar, cualquier sociedad pensaría que mínimamente quien ya ha tenido la experiencia de enfrentar el conflicto o enfrentarse al conflicto así sea a través del proceso jurisdiccional, tendría importantes luces para aportar a esa creación o idea de un modelo de justicia especial para el tema agrario.

Además de que no se les llama a participar, se les deslegitima con aspiraciones reformistas, porque en la medida en que el juez esté más desprestigiado seguramente es fácil reformarlo. De acuerdo a lo que se ha formulado en los dos días, en los países donde se ha intentado el proceso a través de los jueces, el proceso de restitución de tierras se ha anquilosado. Decía la conferencista Bárbara McCallin (Conferencia Inaugural) que cómo se ha creado un proceso que después de 2 años ha producido 4 sentencias. Pareciera que no estamos lejos de esa realidad, pero hay que mirar el problema de dónde surge, pues no necesariamente recae en los jueces.

Seguramente hay jueces ineficientes, que no hacen bien su trabajo, así como algunos focos de corrupción, pero con toda seguridad no está relacionado con la lentitud de la administración de justicia. Al respecto menciona 2 ejemplos: el primero sobre el reciente estatuto procesal donde crea el código general del proceso en el que se propone un proceso de oralidad, pensando en un sistema de justicia más cercano a los ciudadanos, plausible, más ágil y transparente. Se previó contar con infraestructura locativa y tecnológica para que esto pudiera aplicarse, es decir, la Sala de audiencia. Sin embargo, pasaron 3 años y ni siquiera se ha cubierto un 40% de las necesidades de infraestructura y tecnología, para que la ley rija. Lo que se tiene hoy en día, son los jueces aplicando la norma sin la infraestructura para hacerlo. ¿Puede funcionar la administración de justicia así? Por supuesto que no, y, como si fuera poco, para este 2016 se recortó en el 50% el presupuesto para el funcionamiento de la rama.

Pasa igual con la Ley 1448, el legislador ambiciosamente dijo que el proceso de restitución debía resolverse en 4 meses, a partir de su presentación, una apuesta importantísima de cara a lo que significa la protección de los derechos fundamentales que son los derechos de las víctimas del conflicto armado interno. Resolver el proceso en el tiempo estipulado no solo depende de la voluntad y eficiencia de los jueces; el proceso se nutre de múltiples elementos que, por supuesto, no dependen del juez. Por ejemplo, la Ley 1448 señala que previo al proceso de restitución debe agotarse la etapa administrativa la cual está a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras. Esa entidad creada con la ley, está adscrita al ejecutivo y cuenta con grupos interdisciplinarios como topógrafos, geólogos, sociólogos, para hacer el trabajo que corresponde y sustentar las pretensiones de las víctimas, contextos, estudio de tradición jurídica de los predios, recolección de las pruebas para demostrar la relación de las víctimas con el predio, llámese propiedad, posesión u ocupación, determinar las afectaciones que tengan los predios y ver cómo estas puedan superarse. La ley le dejó esa tarea a la Unidad, para que cuando se presentara al proceso, los jueces pudieran contar con los elementos de juicio necesarios y dictar una sentencia donde solo tuvieran que valorar ese arsenal probatorio que debía presentar la unidad.

Ese fue el mundo ideal que creó el legislador, sin embargo, de los procesos que fueron fallados, en un 95% han requerido de prueba oficiosa por parte de los jueces que se dijo, era de manera excepcional. El problema no es decretar la prueba, el problema es que las entidades que deben dar respuesta son del mismo Estado y no la dan. Colombia tiene un desorden centenario en el manejo del catastro, así como en la identificación y formalización de la propiedad rural. Sin embargo, al juez de tierras se le pide que al momento de dictar la sentencia, disponga también de la formalización de la propiedad con criterios de permanencia y estabilidad. No puede un juez reconocer a la víctima como dueña, como poseedora u ocupante si no se tienen los elementos de juicio necesarios para ello. No puede un juez de tierra decir cuáles son los linderos, sino que debe haber una información institucional que así lo certifique. Es un aspecto técnico que no conocen los jueces pero si la institucionalidad.

Ese entonces puede ser justamente, el primer desafío que plantea el proceso de restitución de tierras: fortalecer la justicia, fortalecer a los jueces. La ley 1448 estableció la gradualidad en la aplicación de la Ley. Se dijo que gradualmente también sería la creación de despachos para jueces y magistrados con el fin de atender las demandas de restitución de tierras. 5 años después, se encuentran los mismos jueces y magistrados que empezaron.

El segundo desafío es la falta de articulación institucional en la política pública de restitución de tierras. Lo primero es que si es una política pública es del Estado y sus órganos, estos son los primeros encargados de hacerla realidad. No tendrían los jueces que exigir y llegar hasta el desacato para que las entidades puedan atender lo que misionalmente les corresponde. Si ya se tiene una sentencia judicial que reconoce los derechos en una política pública, el Estado debería estar esperando la sentencia para cumplirla de inmediato.

Después de casi tres años de sentencias de restitución dictadas en Apartadó, todavía no se ha implementado un subsidio de vivienda, no se ha implementado a satisfacción un proyecto productivo para los beneficiarios de la sentencia. Lo más desalentador es que la Unidad de Víctimas creada para la atención de las víctimas, no tenga una ruta diferenciada para atender a los beneficiarios de la política de restitución. Se tiene un escenario amplísimo de víctimas en Colombia, pero si ya hay unas que se han sometido a un proceso jurisdiccional y han logrado su reconocimiento, ellas tienen que tener un tratamiento diferenciado y especial, que no está establecido.

Esa articulación demanda necesariamente que el Estado entre sí, se ponga a tono en un lenguaje común.

El tercer desafío es no propiciar más la deslegitimación del proceso de restitución de tierras. Cuando a las víctimas no se les da una respuesta oportuna, bien sea con el reconocimiento de sus derechos a través de una sentencia judicial, genera desazón, desconcierto y además se pierde la fe en el proceso. Si se tienen 90.000 solicitudes (no todas en el estrado judicial) habría que establecer unos mecanismos para priorizar los procesos, no con la microfocalización, sino atendiendo las particularidades de las víctimas que van reclamando su tierras. La idea es ofrecer la restitución con seguridad jurídica para las víctimas y para la otra sociedad, para quienes se va a quitar la tierra y eso merece un cuidado especial. Si se tiene esa cautela, se podría adelantar el proceso administrativamente en aquellos casos en los que no hay oposición, es una cuestión de voluntad política y se deja para la etapa judicial aquellos casos que tienen oposición, ya que se debe tener un escenario que cumpla con el debido proceso, para que los opositores tengan garantías dentro del mismo.

Deslegitima también el proceso, el hecho de que dictada la sentencia, las víctimas no reciban la repuesta institucional adecuada y a tiempo. En Apartadó las víctimas tenían el proyecto productivo, pero no tenían la vivienda donde vivir para explotar el predio, lo que hacer perder confianza en el proceso y lo va deslegitimando.

Otro desafío es el tema de seguridad, que va en doble sentido, es decir, se necesitan unas condiciones de seguridad para que el proceso pueda iniciar y en eso por supuesto el acuerdo de la Habana será vital y contribuirá decididamente en ese aporte. Pero no son solamente las FARC, también son las Bacrim, se necesita seguridad en todos los escenarios, para que la restitución sea estable y permanente. Nada deslegitima más el proceso que el escenario en que las víctimas están siendo otra vez desplazadas, acosadas en los predios en donde han sido restituidas. El ejemplo de Urabá es lamentable, en Guacamayas donde se restituyó casi toda una vereda, llegaron los Usuga a exigir que les devuelvan la tierra, hoy están de nuevo desplazados. La seguridad es un desafío inaplazable e insustituible si se quiere edificar este proceso.

Y por último, nos encontramos con el desafío de los segundos ocupantes. Es impresentable que el legislador haya omitido regular este tema tan medular. Sobre todo cuando se conocían experiencias internacionales. Dejaron a los jueces la tarea de definir sobre estos aspectos, sin embargo, ¿qué sucede cuando los jueces lo tienen que hacer vía interpretación, vía aplicación de principios? pues que no todos los jueces lo hacen de la misma manera y eso rompe el principio de igualdad para los justiciables. No puede ser que un juez proactivo constitucional, que reconozca derechos, reconozca a esos segundos ocupantes y la protección de sus derechos, pero que otro juez, piense de manera distinta y no los reconozca. Las primeras sentencias que reconocieron derechos a segundos ocupantes fueron impugnadas por la misma Unidad de Restitución de Tierras, ya que los principios Pinheiro fueron el apoyo normativo, sin embargo, se pedía el sustento jurídico de la ley, lo que puede constituirse en un prevaricato. La ley cualificó un estándar altísimo con la Buena fe exenta de culpa.

Por lo tanto, la justicia no puede ser selectiva. En los territorios han llegado campesinos vulnerables, así como personas no vulnerables, que no fueron despojadores, no participaron de los actos violentos, ni tampoco participaron del conflicto y se van a quedar si tierra, para ellos no hay medidas, eso crea resistencias y deslegitima también el proceso, aunque puede ser insostenible en materia fiscal.

En síntesis, se debe pensar en alternativas que ayuden a la construcción de paz a nivel territorial y mientras no se logre será muy difícil lograrla a nivel nacional.

Invitado 2. Olga del Pilar Vásquez Cruz

Algunos Puntos de partida

Las ideas que comparto en esta tarde de cierre no pretenden ser una memoria exhaustiva o las conclusiones del Evento. Sería irrespetuoso intentar hacerlo en este momento, pues cada uno de los asistentes hará un mejor ejercicio a partir de sus notas, de sus reflexiones, de las propuestas y retos que aquí se plantearon.

Estas ideas parten de los 5 años de acompañamiento a la Unidad de Restitución de Tierras en la implementación de la política. Surgen de ideas del equipo de Acción sin Daño de la UN, de las charlas con el equipo de Dejusticia, de las preocupaciones y propuestas de estudiantes inquietos de Trabajo Social que hacen sus prácticas profesionales en la institución, y por supuesto, de mis reflexiones personales.

En su contenido, mi ponencia señala algunos temas a manera de balance de los 5 años que han pasado y plantea cuestiones para la vinculación “restitución-paz” para los 5 años que vienen, en el entendido de que este es el marco temporal vigente que la ley 1448 de 2011 establece para la acción de restitución de tierras y derechos territoriales².

Durante los 5 años de aplicación de la ley 1448 de 2011, acompañamos a la Unidad de Restitución de Tierras con el ánimo de vincular la reflexión sobre los impactos de las intervenciones en los contextos focalizados. Esta reflexión es conocida internacionalmente como Do No Harm y en Colombia y en Latinoamérica, como Acción sin Daño – en adelante ASD.

La Acción sin daño de manera resumida, llama la atención sobre los impactos que tienen los programas y proyectos -independientemente de sus buenas intenciones- en tanto pueden exacerbar conflictos, generar dependencias, anular las capacidades de las personas, entre otros. A estas situaciones se les conoce como daños de la intervención.

Sin embargo, las acciones también tienen el potencial de promover la resolución pacífica de los conflictos y las tensiones, generar independencia y autogestión y en sí, potenciar las capacidades locales de paz. Las intervenciones que promueven esto, corresponderían a Acciones sin daño.

El enfoque tiene varios puntos de partida: 1- La lectura cuidadosa de los contextos 2- la constatación de que la intervención hace parte del contexto y por tanto, tiene la potencialidad de generar daños o de aportar a la construcción de paz 3- La referencia a la ética de las acciones (es de aclarar que esta última es una adición realizada en Colombia que le da un identidad al enfoque en nuestro país). Miremos cada uno de estos elementos en el doble registro que propongo: sobre los 5 años que pasaron y los 5 años que vienen para la restitución y la concreción y aplicación del acuerdo de paz.

1. Una lectura cuidadosa de los contextos

Las lecturas insuficientes, sesgadas o estáticas del contexto, limitadas por los parámetros que tradicionalmente se utilizan como los diagnósticos de problemas en lógicas causa- efecto que omiten la complejidad y la interdependencia de factores estructurales, relacionales, cotidianos en

las problemáticas de un territorio, tienen una alta probabilidad de generar luego daños con las intervenciones.

Es necesario cuando empezamos a trabajar en un territorio, aproximarnos a estas relaciones complejas pero también darle un lugar a entender las características socioculturales de la población, a vincular la historicidad de algunos fenómenos que se expresan en el hoy pero que tienen referentes en el pasado, y a valorar y a potenciar las capacidades existentes en los sujetos (hombres, mujeres, jóvenes, ancianos, etc) y en los colectivos sociales, como puntos de partida necesarios para iniciar y desarrollar cualquier trabajo en lo local.

Las lecturas detalladas, interconectadas y sensibles del contexto se caracterizan por ser flexibles, históricas, actualizables conforme al dinamismo mismo del contexto y amplias en términos de valorar las tensiones y problemáticas, pero también las potencialidades o conexiones entre situaciones y entre actores.

La restitución no es solo un proceso de casos individuales, con quienes se reconstruyen los hechos de modo, tiempo y lugar que en el pasado derivaron en despojo o en abandono de un predio. La restitución es una intervención que afecta, altera, modifica territorios configurados en el hoy a partir de dinámicas diversas. En ese sentido, la acción de restitución debe tener un pie en el pasado y uno en el presente, esto a nivel de lectura de contextos.

Como acompañantes del proceso, pudimos constatar que la Unidad de Tierras ha avanzado notablemente en la lectura de las condiciones históricas del despojo y el abandono en las regiones de actuación; que coteja y complementa la información obtenida de los y las reclamantes con fuentes comunitarias, entrevistas colectivas, cartografías sociales y charlas con funcionarios y actores claves; y que realiza un análisis situacional del hoy que refleja las condiciones económicas, sociales, políticas proyectando posibles impactos y riesgos para la restitución. Adicionalmente, son destacables los esfuerzos en materia de restitución de derechos étnicos al realizar caracterizaciones de afectaciones desde los factores ambientales, culturales, materiales y simbólicos generados no solo por los actores y dinámicas del conflicto armado, sino por las acciones con fines de desarrollo en los territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas.

Estas lecturas diversas en su temporalidad y en su escala, son un punto importante de partida para no hacer daño como producto de la acción de restitución y por ello, valoramos como muy positivo su existencia.

Sin embargo, el nivel de desarrollo y de rigurosidad en la aplicación de cada instrumento; la capacidad para cruzar y analizar interdisciplinariamente la información derivada de cada uno; la utilización de esta información para idear estrategias de intervención en el territorio; la actualización de estos contextos de acuerdo las dinámicas y cambios que se presentan en las regiones, no siempre se logran y ello, como acompañantes, nos planteamos preguntas y preocupaciones que no siempre se han podido resolver.

El reto para los 5 años venideros en materia de lecturas de contexto para la restitución se complejizan pues viene el mapeo de nuevas circunstancias que se generarán con ocasión del advenimiento de la paz como la desmovilización, el establecimiento de las zonas de concentración, la reorganización de estructuras ilegales y por supuesto, la llegada de nuevos recursos e intervenciones nacionales e internacionales para la implementación de la paz. El mapeo que se haga de esto y la reflexión sobre cómo afectarán estas condiciones la restitución, será parte del análisis indispensable que debe hacerse por parte de la Unidad de Tierras.

2. La constatación de que la intervención hace parte del contexto y por tanto, tiene la potencialidad de generar daños o de potenciar elementos hacia la construcción de paz

Durante el proceso de restitución se ha logrado identificar diversos impactos de la acción: mujeres y hombres que después de haber pensado en el retorno, cuando se cristaliza la restitución prefieren reubicarse o quedarse en las ciudades; personas que distanciadas por diversas circunstancias hoy deben reencontrarse para recibir un predio; familias a punto de fragmentarse porque sus miembros más jóvenes no desean regresar al campo mientras que los más viejos lo añoran desde el momento en que salieron amenazados; comunidades que hoy ven salir a sus vecinos con quienes lograron consolidar relaciones de solidaridad para que vuelvan quienes se fueron hace 10 o más años; familias que llegan a veredas que hoy desconocen porque los habitan otras personas, o porque lo que se cultiva ya no se produce, o porque el río, la montaña o el valle no son los mismos; solicitantes restituidos que esperan luego de dos años o más a que llegue la casa, el proyecto productivo, la vía, la escuela que se requiere para volver a iniciar la vida; reclamantes de tierra hoy nuevamente amenazados por actores poderosos o grupos ilegales; megaproyectos que terminan por asfixiar a los retornados porque monopolizan las vías, los mercados, el empleo.

Ante estas situaciones vemos a instituciones inermes, que no saben cómo acompañar y qué hacer ante los conflictos e impactos derivados del proceso. Nadie se preparó para esto. El impulso estaba en el deseo de aplicar una medida que marcaba un antes y un después en un país que como el nuestro, había evadido la responsabilidad de asumir acciones para revertir el despojo y el abandono de tierras. Cinco años después no podemos seguir diciendo que no estábamos preparados y que no sabemos qué hacer. Si esto es así, les invito a pensar junto con los jueces, magistrados y funcionarios de la Unidad de Tierras, qué alternativas proponer. ¿Qué hacer?

En estos 5 años de acompañamiento y gracias al encuentro con Dejusticia, comprendimos que la Justicia transicional es imperfecta. Imperfección que está reflejada en entender que un solo mecanismo (en este caso la restitución) no genera todas las transformaciones necesarias. Imperfección que se refleja en ser conscientes de que no es posible lograr el 100% de los resultados de reconciliación, equidad, verdad, reparación y justicia a los que aspiramos. La imperfección se refleja así mismo, en que no existe para Colombia una fórmula que un grupo de expertos, controlando todas las variables, pueda traer para resolver estas situaciones. Hay que crear los mecanismos, hay que configurar las alternativas, hay que elaborar las conexiones como lo hizo Sudáfrica, como lo hicieron Guatemala, Turquía, Bosnia, antes que nosotros.

Aspiramos al máximo de algunos de ellos, pero debemos sacrificar algo de los otros. Esto no es fácil. No es fácil decirle a una mujer que ha visto morir a su esposo e hijos que la justicia transicional reconoce lo sucedido y le ofrece una tierra y un monumento. O que el reconocimiento de los daños al territorio de una comunidad indígena aún están en entredicho porque la política de construcción de vías 4G, o las licencias mineras son un escollo aún no resuelto.

Pero no nos podemos quedar señalando las imperfecciones del acuerdo, de la paz, de los procesos institucionales de la restitución. Debemos aprovechar las ventanas que se abren –¡porque siempre hay opciones!- y ver en el punto 1 de La Habana la oportunidad de complementar acciones que la restitución no puede o no entró a trabajar en su momento y que hoy por estar allí escritos, obligan al gobierno y a la guerrilla a honrar su palabra. Podemos y debemos seguir insistiendo que un pacto como el de La Habana omitió algo crucial para la paz como lo es la discusión sobre el modelo de desarrollo, a la vez que seguimos dándole lugar a las opciones que en el acuerdo 1 se tejieron

sobre Reforma Agraria y en especial el Fondo de Tierras, la Jurisdicción Agraria, el proceso de modernización del catastro rural, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, la promoción y fortalecimiento a las Zonas de Reserva Campesina y otras formas de economía campesina protegida, etc. Debemos seguir insistiendo en que los derechos de los indígenas y las comunidades negras son constitucionalmente soportados y que no se subordinan a ningún otro interés que se invoque.

Si en realidad la restitución es un mecanismo preferente para la reparación y para la paz debe ser rodeada, articulada, debe ser central en las discusiones sobre paz territorial y quienes estamos aquí somos los primeros llamados a hacer realidad esto.

3. La ética de las intervenciones

La noción de enfoque ético de la ASD – propia de la reflexión dada en Colombia– es de vital importancia, pues se trata de superar el reduccionismo a que se llega cuando se entiende ASD como un instrumento técnico que invocado, produce el milagro de evitar impactos negativos derivados de las acciones.

La perspectiva ética refiere a dos corrientes que se deben articular: la deontológica, y la consecuencialista. Adicionamos, debemos sumar un componente de reflexividad.

La visión de enfoque opera entonces como un marco indispensable para la acción antes, durante y posterior a las intervenciones, pues interroga tanto a las instituciones, a los profesionales tomadores de decisiones, como a los equipos técnicos de campo, sobre la forma en que se honran los principios que orientan su acción (deontologismo); invita a revisar de manera crítica y honesta sus intervenciones (reflexividad); y finalmente, exige la evaluación de las consecuencias de lo actuado más allá del logro de metas o de la eficiencia en los recursos invertidos y a actuar cuando se constata la existencia de daños producto de una intervención (consecuencialismo).

Para el caso de la restitución, los principios que orientan la acción establecidos en la ley refieren en primer lugar a la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Luego invoca el texto de la ley los principios de dignidad, buena fé, debido proceso, subsidiaridad, enfoque diferencial, complementariedad, la progresividad, etc.

Como política pública transicional¹, la restitución de tierras busca generar las condiciones para revertir el despojo y el abandono, aportando a la reconciliación y la paz por su énfasis en una reparación transformadora lo que significa que además de reparar a las víctimas de despojo y abandono, debe estar articulada a medidas que contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización. Adicionalmente, debe contribuir a la memoria sobre estos hechos en el país, de tal manera que se avance en el derecho a la verdad y a lograr las garantías de no repetición. Finalmente, debe aportar a la justicia pues es un hecho que muchas de las acciones atrás del despojo estuvieron respaldadas por graves violaciones a los derechos humanos, lo cual debe tramitarse ante las instancias pertinentes que juzguen y condenen estos delitos.

Esto sin embargo, no es una tarea fácil. La restitución se desenvuelve en contextos en donde persisten dinámicas de conflicto, hostigamientos y desplazamientos; en regiones donde aún existe

¹ Para profundizar respecto a este carácter ver Uprimny-Yepes, Rodrigo, Sánchez, Nelson Camilo, 2010, “Los dilemas de la restitución de tierras en Colombia”, Revista Estudios Socio-Jurídicos, 12 (2), pp. 305-342.

control territorial por parte de actores ilegales y los intereses que han participado en el despojo de tierras aún se encuentran presentes y activos; donde la cooptación de instituciones por poderes locales son hechos notorios y donde es una constante la amenaza a líderes y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de reclamantes de tierras.

El proceso de restitución de tierras también viene siendo una de las políticas más estratégicas y así mismo, de las más observadas y analizadas por parte de la academia y organizaciones nacionales e internacionales que tienen la mirada puesta en sus avances, dificultades y posibilidades; también ha sido una de las políticas que ha generado más oposición desde sectores políticos y económicos que ven afectados sus intereses particulares.

Durante los cinco años de implementación del proceso de restitución se resaltan avances y logros que se relacionan principalmente con el capital humano e institucional construido para lograr la implementación del proceso en sus diferentes etapas (sobre todo en la etapa administrativa y judicial); el importante número de sentencias emitidas a la fecha; la nueva jurisprudencia que vienen construyendo los jueces y magistrados de restitución con los fallos proferidos; y por supuesto, con el creciente número de familias que hoy han logrado con la restitución recobrar sus derechos sobre la tierra.

Sin embargo, también se cuestionan sus exiguos avances respecto a los cálculos del universo de hectáreas despojadas o abandonadas y de las víctimas de estos delitos; las situaciones donde existen segundos ocupantes, que se refieren a otras víctimas o campesinos sin tierra que hoy deben ser desalojados para hacer efectiva la entrega material de los predios; el intento – que se mantiene por diversos mecanismos– de hacer prevalecer proyectos mineros o de desarrollo sobre tierras que son materia de restitución; los datos de no inscripción en el registro que muestran un preocupante aumento, paradójico para el momento de avance actual de la política; el acceso al proceso aún limitado para las mujeres; las dificultades para lograr las articulaciones entre instituciones y niveles nacional y territorial; la no aplicación de las medidas proferidas en los fallos de los jueces; entre otros.

Con sus pros y sus contras creemos firmemente que el país debe levantarse en apoyo al proceso de restitución. Que hemos dejado sólo el proceso al vaivén de opositores y detractores, que con argumentos mezquinos y amañados desvirtúan su importancia. Es trascendental que un país como el nuestro haya reconocido el despojo masivo, seguirá siendo importante para la verdad sobre estos delitos que se sigan investigando y que se judicialicen a los perpetradores, es muy importante también que se siga devolviendo en justicia, las tierras a quienes las reclaman.

Hemos dejado a su destino a la restitución, cuando los mecanismos que se requieren para hacer reales y sostenibles los fallos no se han previsto y siguen respondiendo a la voluntad o convicción de un mandatario o un gerente o de un contratista con compromiso pero sin poder de decisión. Mientras el Estado nacional y local siga actuando rígidamente y no de la manera expedita y flexible que requiere un país en transición, el avance de la restitución y su aporte a la paz estarán en entredicho.

Hoy me atrevo a decir que la academia, las instituciones, la cooperación, las organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos debemos rodear el proceso. Seguir caminando al lado desde posturas críticas pero a la vez propositivas y fundamentadas que permitan generar un debate constructivo y equilibrado. Debemos asumir las tareas que con solo la competencia de la Unidad y de los jueces no se resuelven. La restitución encuentra hoy los cuellos de botella en el

posfallo que ponen en entredicho su sostenibilidad, la esperanza de las comunidades en su efectividad y que podrían ir al traste de este importante mecanismo y su vínculo con la paz.

Espero que desde el lugar en el que estemos (institucional, academia, organizaciones de base) asumamos este compromiso como una manera de lograr una restitución sin daño -o con los menores daños posibles- y que aporte a la paz de nuestro país.

INTERACCIÓN CON EL AUDITORIO

1. ¿Cuáles fueron las preguntas que hicieron las y los participantes a los expositores/as?

Las preguntas que realizaron los participantes fueron las siguientes:

Para Benjamín Yepes:

- a. ¿Hay alguna política pública con ley para que catastro la haya cumplir, con el requisito establecido a nivel nacional, con una planeación y estudio adecuado para la restitución de tierras?
- b. ¿El fondo para la defensa de los derechos e intereses colectivos de la defensoría del pueblo, podría ser un instrumento que facilite los problemas procesales?
- c. ¿Cuál es la paz que queremos y quiénes participamos de esa construcción de paz?
- d. ¿Cómo pensar en procesos de restitución de tierras y derechos territoriales, cuando ello está directamente relacionado con un proceso estructural de ordenamiento territorial que tiene vacíos técnicos y jurídicos en el país?
 - d.1. ¿Cuáles son los esfuerzos interinstitucionales entre las entidades oficiales encargadas del tema de ordenamiento como IGAC, INCODER y la administración de justicia?
 - d.2. ¿Podemos pensar entonces en procesos de justicia espacial?
- e. ¿Es verdad que la Dra. Paula Gaviria incumplió 111 tutelas?
 - e.1. ¿Qué implicaciones tiene esto para los derechos de las víctimas?
- f. ¿Es ágil la Superintendencia de Notariado y Registro o está preparada para la atención de proceso de formalización de la propiedad que viene en el post-conflicto cuando hoy la ley 1561 de 2012 ha sido el cuello de botella?
 - f.1. ¿Se reformará la ORIP?
- g. ¿La Unidad de Víctimas de caracterización de las víctimas de desplazamiento a nivel nacional no tiene claro cuantas personas piden la restitución de tierras?
- h. ¿Podría profundizar en el tratamiento de los segundos ocupantes no vulnerables?
- i. Hay una incapacidad logística para cumplir con el tiempo establecido en la ley (4 meses) o en la ruta en la etapa judicial. ¿Qué se está haciendo desde la rama judicial para mejorar ese aspecto?
- j. ¿Cuál es la alternativa de acción de los jueces para garantizar su cuota de eficiencia en los procesos de las víctimas que quedan vulnerables por las condiciones actuales del ejercicio judicial?
 - j.1. ¿Qué pueden hacer los jueces para hacer bien lo que les toca, con lo que tienen?
- k. ¿Quiénes están llamados a probar la buena fe exenta de culpa y con qué pruebas se lograría afirmar esta condición?
- l. ¿Cómo desde la justicia se realiza una restitución cuando los segundos ocupantes son parte del desarrollo económico como las ZIDRES, de las cuales no fueron parte los victimarios?

- m. Se habla del contrato social como el pacto entre hombres en la creación de la sociedad. ¿Cuál es el papel de las mujeres en la construcción de una sociedad en paz? Como juez. ¿Cómo aplica el enfoque diferencial de género en sus providencias judiciales?
- n. ¿El hecho de que el proceso de restitución sea de única instancia no vulnera el principio constitucional de doble instancia?
 - n.1. ¿Qué se puede hacer cuando el juez a veces infundadamente rechaza la demanda de la URT si no hay doble instancia?

Para Olga del Pilar Vásquez.

- a. Please, tell us in detail. What dignity restoration will look like in Colombia?
Por favor, ¿Cuéntenos en detalle si la restauración que se vería es dignificante en Colombia?
What structural changes are needed for to achieve this goal? Is it happening already?
 - a.1. ¿Qué cambios estructurales son necesarios para lograr este objetivo? ¿Esto ya está sucediendo?
 - b. ¿Cuál es la postura de la universidad como ente crítico, del proceso de restitución de tierras?
- 2. ¿Qué respondieron los expositores a las inquietudes del auditorio?
 - Se agruparon las preguntas para que los expositores respondieran a la mayoría de ellas. El primer bloque, se preguntó por: ¿Cuál es la paz que queremos y quiénes participamos de esa construcción de paz? Se habla del contrato social como el pacto entre hombres en la creación de la sociedad. ¿Cuál es el papel de las mujeres en la construcción de una sociedad en paz?

La idea de paz tiene que ver con un dialogo y una justicia regional, local que necesariamente impactarán a nivel nacional. Si el proceso de restitución de tierras se resuelve con eficacia, con eficiencia, pues la familia que queda satisfecha, se siente reconocida y respaldada estatal e institucionalmente, es la primera gestora de paz, a nivel local, creando un tejido social. En la medida en que la justicia social se vea reflejada en el reconocimiento de derechos de cada uno, está será la mejor apuesta por la paz.

Sobre el tema de género ha dicho que, si alguna ley tiene un enfoque diferencial es la Ley 1448, dice que ha procurado en cada sentencia hacer visible el papel de la mujer y lo que significa la mujer en el campo. Las mujeres siempre fueron relegadas a un trabajo esclavizante, hay un trabajo invisible de la mujer en el campo, la tierra está en cabeza del hombre, que es el patriarca y el que dispone. A buena hora la Ley 1448 establece un mandato (que no debió serlo) sino una iniciativa por parte de los jueces, que es el reconocimiento real de los derechos de las mujeres, esa construcción y ese aporte de las mujeres, seguirá siendo decisivo. Ha procurado hacerlas visibles y tomar acciones afirmativas en favor de ellas. Hoy en día son quienes están jalonando las ideas transformadoras en esta sociedad.

- El segundo bloque de preguntas tiene que ver más con la técnica del proceso, sobre quienes están llamados a probar la buena fe exenta de culpa y que pruebas se tendrían que allegar para demostrarla. La segunda tiene que ver con el debido proceso y la tercera tiene que ver con los segundos ocupantes.

Reitera que sus afirmaciones se tomen en cuenta en el ámbito académico y que no constituyen un prejuizamiento. La buena fe exenta de culpa según la Ley 1448 la deben demostrar los opositores al proceso, la Ley solamente dijo el opositor, quien es el que va a controvertir los presupuestos axiológicos de la acción, que son: la calidad de víctima del reclamante, la relación jurídica con el predio, la temporalidad y el hecho dañino. Quien quiera controvertir para impedir la restitución, está llamada a demostrar la buena fe exenta de culpa, pero el estándar que califica esa oposición es alto. En una palabra, se considera que se actuó con buena fe exenta de culpa el que hizo toda diligencia que se considera mediana, la del código civil, para cualquier negocio jurídico, pero además, que haya verificado y haya hecho gestiones por auscultar que la tradición jurídica de ese bien no derivaba de un escenario de violencia o de un contexto de violencia. Es decir, que donde estaba ubicado el predio no se presentaron actos violentos desde 1991 a la fecha.

Si en el 2000 se celebró un negocio jurídico con las normas vigentes para la época, (las civiles) que hablan de diligencia y cuidado, tales como, un certificado de libertad y tradición, así como un estudio de títulos del predio para que no hubiese allí alguna limitante o medida inscrita, por supuesto no constreñir o limitar el consentimiento. Pero hoy se dice que además de esto, se debía verificar si en la zona hubo conflicto armado interno, si se presentaron hechos que afectaron masivamente los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, si eso es así hay una presunción en contra, ese es el escenario más caótico para los opositores que no se puede desconocer. La ley fijó ese estándar, no fueron los jueces, entre otras cosas las sentencias que se han expedido de justicia y paz, así como las sentencias de la Corte Suprema de Justicia se ha dicho más de una vez, la presencia del conflicto es un hecho notorio, por lo tanto no hay que demostrarlo.

Dicen que eso viola el debido proceso, pero el debido proceso es el que establece el legislador, no es el que cada cual piensa, es el que el legislador previamente dentro de la facultad configurativa ha establecido. La ley 1448 fijó ese proceso y lo reguló, asimismo la Corte Constitucional ha declarado constitucionales todos los artículos de la ley que han sido demandados. Por lo tanto, no se puede decir que este proceso es violatorio del debido proceso, porque así fue diseñado. Distinto es que eso rompa algunos estándares, sin embargo, al ciudadano se le dan los espacios de defensa y contradicción que es muy difícil pero se los dan, que es corta, pero se la dan. Si se quiere celeridad hay que recortar algunas garantías pero no romper con el núcleo esencial del derecho y la Corte ha entendido que este proceso respeta ese núcleo esencial.

- El tercer grupo de preguntas tiene que ver con las afirmaciones sobre la eficiencia del proceso y las fallas o incapacidad logística. La pregunta es: ¿Qué estrategias se han diseñado internamente para tratar de hacer su tarea y que está haciendo la rama judicial para mejorar esos aspectos?

La verdad es que hacen falta estrategias internas, a veces se repiten las limitaciones pero no tienen tareas propositivas. En el caso personal, es una cuestión de voluntad política, el juez que tenga voluntad y compromiso con su tarea misional, está en capacidad de hacer cosas. Es cuestión de apersonarse del proceso. Hace falta estrategias y son más los esfuerzos individuales que como colegiado.

- ¿Qué se ha venido haciendo en Colombia para la restauración de la dignidad, cuales son los desafíos y que está pasando ahora?

En la medida en que a las víctimas se les puedan reconocer sus derechos, no desde el punto de vista monetario. Aquí es necesario ponderar la apuesta del proceso de restitución de tierras en Colombia, pues no se ha dejado el proceso en lo monetario, aquí se ha ido a más, es decir, no es devolver la tierra por devolverla, es devolverla en unas condiciones mejores pero también ver como se llega institucionalmente a las víctimas, se le ofrece asistencia en salud, en educación, reparación psicosocial. De hecho están llamados a hacer reparaciones colectivas y emblemáticas para hacer visibles a las víctimas, es decir, no entregar un título sino que ella recupere su lugar en la sociedad, que se le dignifique así misma en su reconocimiento propio, pero además para que pueda ser sujeto también de la sociedad.

Se preocupa por las conciliaciones que se han presentado en el proceso, dado que en la medida en que se empiecen a permitir conciliaciones o acuerdos para que el proceso avance de una manera distinta, de pronto se dejan de lado esos elementos vitales que son el reconocimiento de la dignidad, ese plus intangible que tiene el proceso de restitución de tierras, por eso no se puede ver desde la perspectiva netamente patrimonial y así no está concebido el proceso. No se trata solamente de reconocer los derechos sino de hacer visible a las víctimas, que se empodere de sí misma y de sus garantías.

- Las siguientes preguntas tienen que ver con la articulación institucional. Por ejemplo, si es una estrategia efectiva asignar la defensa de los segundos ocupantes a la defensoría del pueblo cuando tiene cientos de procesos. Otra pregunta se refiere a las leyes que riñen con la política de restitución de tierras y no facilitan el cumplimiento de esta. La siguiente pregunta tiene que ver con la falta de articulación entre el registro de víctimas y el registro de tierras, que limita el acceso de las víctimas ya restituidas a otras medidas de reparación. Asimismo otros señalan el problema de catastro que no solo dificulta el proceso sino el cumplimiento de la sentencia. La pregunta que está detrás de todas estas falencias es: ¿Qué estrategias se pueden diseñar cuando la restitución no puede ir sola sino que requiere de otras instituciones que vayan de la mano con la actividad de la Unidad y de los jueces?

Es una cuestión de voluntad política institucional. Una estrategia que ha venido dando resultados, es cómo hace el juez de restitución para cumplir las órdenes que profiere, se debe recurrir al poder coercitivo de la actividad judicial, un Estado de Derecho se deslegitima cuando la orden judicial no se cumple, si el juez ha adoptado decisiones debe ser proactivo en el cumplimiento de las mismas. Eso logra al menos en el proceso de restitución que esa articulación se vaya dando, esto depende de que a nivel central se tomen o se den las directrices que corresponden para que cada entidad responda con lo que tiene que hacer.

Con catastro se ha encontrado una gran disposición, de alguna manera son conscientes de que eso le sirve a la administración municipal, incluso para efecto de sus tributos. En el tema de la defensoría pública no se puede pensar soterradamente en lo que se imagina el legislador cuando escribe los acuerdos y la ley. Sobre los segundos ocupantes se ha pensado todo el tiempo en las medidas para ellos y no se ha pensado por ejemplo en su papel o en sus facultades procesales, los acuerdos que se han expedido hablan de las ayudas que puedan tener, pero ninguna habla de las actuaciones procesales de cómo pueden llegar al proceso y en calidad de qué. La ley habla del opositor, pero la Ley no ha previsto respecto del segundo ocupante como llegar al proceso y que garantías procesales va a tener, eso no está regulado dentro del proceso, se ve quien lo representa pero no cuál es su papel, si va a ser un sujeto procesal o no. Debe hacerse uso de la defensoría para aquellas personas vulnerables que lo necesiten en el proceso.

El proceso de restitución de tierras se contempla como un proceso de única instancia y los magistrados solo intervienen en caso que haya opositores, es decir, no intervienen como una doble instancia. La pregunta es si eso no constituye una violación al principio constitucional de doble instancia y la segunda, relacionada con la anterior es que se puede hacer cuando los jueces rechazan la demanda y no hay posibilidad de impugnar esa decisión.

Se habla de la doble instancia como un principio, sin embargo, desde que ha existido el proceso, ha habido proceso de única instancia, todos los asuntos de mínima cuantía son de única instancia, que hoy está en \$26.000.000 ese puede ser el patrimonio de una familia y no hay segunda instancia. Los jueces se juzgaban a sí mismos en un proceso de única instancia, pensando en que nunca iban a ser juzgados, cuando sucedió lo contrario, se preguntaron sobre la violación de ese principio constitucional.

No hay derechos absolutos, la doble instancia está prevista y le dieron la potestad al legislador de regularla. El proceso de restitución es un proceso ágil, sencillo para responder a las víctimas, no se podía llenar de recursos, se trata de la ponderación entre ese fin del proceso y esas otras garantías. Los opositores tienen la garantía de tener un juez colegiado, son 3 magistrados quienes fallan el asunto. Cuando no hay oposición la resuelve el juez de circuito, pero es un juez de categoría media.

Cuando el juez rechaza la demanda y no hay recursos, sucede lo mismo, es decir, aunque la parte teniendo los recursos, se resuelven desfavorablemente, solo se pueden examinar si el juez actúa en contra de la constitución, para ello, está la acción constitucional de tutela. No es que la tutela sea un recurso de segunda instancia, solo si el juez viola abiertamente la constitución, se podrá acudir a ese instrumento, de lo contrario no.

Invita a que se pondere el proceso, la doble instancia es una garantía pero no para todos los procesos y se debe sopesar la finalidad de la ley que se resuelva prontamente o llenarlo de recursos.

Preguntas para Olga Vásquez.

- ¿Cuál es la postura crítica de la universidad nacional?
- ¿Qué se ha venido haciendo en Colombia para la restauración de la dignidad, cuales son los desafíos y que está pasando ahora?

La postura crítica en general lo que se plantea es como la restitución cumple sus fines, y estos son: uno próximo a su misionalidad y otro de más largo alcance. El primero tiene que ver con revertir el despojo y el abandono. El segundo, a más largo alcance tiene que ver con la construcción de paz. La posición crítica se encuentra cuando sentimos que esas dos misionalidades se alejan del hacer, cuando el hacer se pone en primer plano y el resultado final parece no estar en la centralidad de las acciones, ahí, todos los colombianos, no solo la Universidad Nacional debería llamar la atención, ¿La restitución está cumpliendo la misión para la cual fue instaurada en el país? ¿Está aportando en ese camino que se requiere transitar y que se encuentra en la base del conflicto armado, permitirá en un escenario futuro la reconciliación que se requiere en los territorios o está generando otra serie de efectos e impactos que la alejan de esos dos objetivos?

Cuando se plantea la acción sin daño como una postura ética, la ética genera dilemas y este es un dilema constante, omitir el dilema y pensar que no existe en la acción de restitución es un error. Poner el dilema sobre la mesa y empezar a trabajar opción es nuestra propuesta y esa es la

oportunidad que ve la universidad y el compromiso crítico que se quiere asumir como académicos y como Universidad. No solamente la creación de un conocimiento que no le sirva ni al país ni al proceso. Queremos que lo se genere desde la academia sean opciones, posturas, pero además, los fines y los medios que se están utilizando en el proceso de restitución y que tanto no estamos aproximando a esos resultados y que tanto nos estamos alejando y por qué.

¿Qué estrategias se pueden diseñar cuando la restitución no puede ir sola sino que requiere de otras instituciones que vayan de la mano con la actividad de la Unidad y de los jueces?

La Universidad Nacional ha sido testigo de dos procesos muy interesantes que podamos compartir, uno de ellos está sistematizado y se puede poner a disposición de los participantes. Se trata de una estrategia del Departamento Nacional de Planeación, de la mesa de género, una estrategia bien articulada, con logros interesantes pero efímera.

Irelka Rojano compartió la experiencia de la alcaldía de Valencia en Córdoba. Varios entes territoriales pensaron que el asunto no podía llegar bajo la forma de un fallo de un juez, sino que previendo que la restitución ya estaba en su territorio, organizaron la estructura que pudiera recibir esos fallos y darle una salida articulada en términos de otras medidas de reparación, pero también de otras medidas de carácter social que el municipio podía articular. Hay varias experiencias en donde la articulación es un ejercicio mandatorio del Estado, además debe ser una voluntad que moviliza.

Me pregunto si la oficina del Alto Comisionado está haciendo la arquitectura para la paz, cuál es la interlocución que tiene con el Consejo Superior de la Judicatura, con la Unidad de Víctimas, con la Unidad de Tierras, para que esa nueva arquitectura empiece a recoger los cuellos de botella que ya la restitución de tierras como mecanismo transicional de reparación está señalando, porque lo que se viene son nuevas instituciones y nuevos mandatos que van a saturar a alcaldías, gobernaciones y ministerios, con el tema de la paz, puede ser que se sature pero también que resuelva esas cosas que no se han podido resolver vía construcción de paz. Se esperaría que hubiese un diálogo estratégico entre el Alto Comisionado y el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad, como entidades que conocen la política y las dificultades que falta de articulación ha mostrado para que la restitución sea una realidad en nuestro país.

CONCLUSIONES – CONSIDERACIONES

Al finalizar el espacio (Conferencia/panel/mesa) ¿cuáles fueron las conclusiones u observaciones de los expositores/as y el moderador/a con relación a las preguntas orientadoras?

La moderadora señala que durante estos dos días se han visto los avances, los retos, los avances, los cuellos de botella de la implementación de la política y del diseño normativo de la política de restitución, pero parece ingenuo hacerlo sin mirar el contexto amplio del país, tales como las discusiones que se vienen adelantando en la Habana y los distintos proyectos de ley que se vienen adelantando. La lectura del contexto es necesaria, hacia futuro, pero también de las posibles reformas que se vayan a hacer a los instrumentos que ya existen, y, que seguirán existiendo al margen del proceso de negociación que se adelanta en la Habana. En ese sentido, se pregunta si se puede hablar de una verdadera política pública de restitución de tierras, varias veces se ha señalado que la Ley 1448 tiene algunas falencias, potencialidades, pero se ha insistido en que esta política no se articula a otras políticas, falta mayor diálogo entre las instituciones.

Por ello se debe ver si la restitución es una política o una norma que no cuenta con toda una política pública que busca acompañar ese proceso. Esa pregunta es muy importante, pues si se mira el punto 1 y 5 de la negociación que se viene adelantando con las FARC, estos puntos insisten que a partir de las lecciones aprendidas en 5 años del proceso de restitución, tiene que ir necesariamente de la mano con políticas de retorno y reubicaciones, con políticas de reparación colectiva y con políticas de desarrollo con enfoque territorial.

A pesar de que los objetivos de la restitución de tierras parecieran cortos, no se van a lograr esos objetivos si esa política no cuenta con un espectro más amplio, es decir, políticas que garanticen a las víctimas el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales, tales como: vivienda, educación, salud, entre otros. En otras palabras lo que se ha dicho es que no es suficiente con la formalización y titulación de los predios sino que es necesaria la aplicación de otras políticas complementarias, para garantizar la sostenibilidad del proceso.

Los jueces y magistrados han traído jurisprudencia de la Corte Constitucional, estándares internacionales, para tratar de llenar los vacíos de la ley de restitución, así como llenar con garantías no solamente a los campesinos restituidos sino también a otras poblaciones que pueden resultar afectadas por el proceso de restitución.

Esto es importante porque al menos 4 cosas se señalaron como problemáticas en estos dos días: la primera es la “ocupación secundaria”, porque se tienen enormes dificultades para saber quién es ocupante, así como serios dilemas para definir si una persona puede ser beneficiaria de medidas adicionales o no. La segunda tiene que ver con la buena fe exenta de culpa, se llama la atención sobre esto porque la Corte Constitucional está definiendo una demanda de inconstitucionalidad sobre la expresión buena fe exenta de culpa. Según la ley solo puede obtener una compensación quienes la prueben, esto implica que muchas personas no han podido acceder a medidas compensatorias porque no han demostrado ese estándar, que actuaron de buena fe, que no conocían del conflicto o que no se aprovecharon de este para comprar o acumular tierras. La demanda establece que pueden acceder a la compensación personas que no necesariamente demostraran la buena fe exenta de culpa, sino que prueben la buena fe simple, es decir, personas que no hayan tenido relación con el conflicto sin importar si se aprovecharon o no.

Además existe un proyecto de ley en el congreso de reforma que va en el mismo sentido y busca que las personas que no prueben la buena fe exenta de culpa puedan acceder a una compensación. Este tema se debe revisar, la Corte lo está examinando y está siendo objeto de reforma en el congreso.

El otro punto es sobre la doble instancia en donde la Corte Constitucional ya se ha pronunciado al respecto y cierra con la siguiente afirmación: a pesar de que hayan fallas estructurales como se ha visto y a pesar de que el mismo diseño normativo pueda tener problemas, es necesario rodear el proceso. Benjamín lo señaló como no estigmatizar a quienes están implementando la ley incluyendo los jueces, y Olga lo señaló como la necesidad de rodear el proceso y reconocer que hay avances en la materia, reconocer que es importante de cara a la construcción de paz. En Colombia esta no es la primera experiencia de construcción de paz, hay enormes experiencias en lo territorial al respecto, esta experiencia es otra de las experiencias institucionales que le apuntan a ese fin.

Finalmente el magistrado Benjamín hace un llamado de atención para no ver el proceso cuantitativamente sino cualitativamente, con el fin de tener una mejor perspectiva, *“una sola víctima a la que se le ha restituido basta y vale la pena para seguirle apostando al proceso.”*